

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	LEYDY JOHANA CASTRILLON MEJIA
DEMANDADO	JOHN HECTOR RESTREPO PEREZ Y OTRA
RADICADO	050014003013-2019-00242-01
PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
TEMA	ADMITE APELACION SENTENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y para los efectos allí previstos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se admite en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 26 de noviembre de 2020 por parte del Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la parte apelante, deberá sustentar la alzada dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.